Documento Número: 35818

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000113714	1.000.090.701	0	49896

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

En el mismo sentido, la Constitución Política de Colombia como norma suprema y fundamental, ha establecido en su artículo 2 "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son *(I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes. Ahora bien,* el decreto 863 de 2020 artículo 8 adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas. En dicho documento se faculta a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de nivel central, cuya responsabilidad será gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación o, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes

El Decreto 0834 de 2021 expedido por el Alcalde de Medellín "Por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del municipio de Medellín; y se dictan otras disposiciones complementarias" reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia de contratación para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde. Es por lo anterior que la Secretaría de Suministros y Servicios realiza los procesos contractuales de la Secretaría de Gestión y Control Territorial

A su vez, el 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que "La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación". De acuerdo a lo anterior, a partir de la publicación de esta circular, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias, contempladas en el Decreto 883 de 2015 (modificado por el Decreto 0863 de 2020), les corresponda para hacer efectivo el cambio de nombre de la entidad territorial.

Ahora bien, La Secretaría de Gestión y Control Territorial, tiene dentro de sus funciones, estipuladas en el numeral 18 del artículo 3455 del Decreto 883 de 2015; "Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos", en atención a esta disposición y atendiendo la delegación conferida a la Secretaría de Suministros y Servicios, los procesos contractuales por licitación pública de la Secretaría de Gestión y Control Territorial son adelantados por la Secretaría de Suministros y Servicios. Esto se ratifica en el Decreto 834 de 2021 en el que se mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes.

En el mismo Decreto 883 de 2015, en el artículo 345, se establece la función de "Garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, con calidad, cobertura y acceso, a todos los habitantes (...)"

Así mismo, en el Artículo 348 se establecen las siguientes funciones para la Subsecretaría de Servicios Públicos:

"4. Adelantar las operaciones administrativas que sean necesarias para garantizar la eficiente prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas y acceso de la población al uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la jurisdicción del municipio de Medellín. (...)

19. Planear, presupuestar y coordinar las necesidades de dotación de equipamientos identificando los requerimientos de infraestructura física requerida en materia de servicios

públicos domiciliarios y no domiciliarios, en el marco del Plan de Desarrollo y su articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos complementarios."

Por su parte el artículo 49 de la Constitución Política, determina que el agua potable es un servicio público a cargo del Estado y en el artículo 365 dispone que los servicios públicos, hace parte de los fines sociales del Estado, permitiendo el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

La Ley 142 de 1994 tiene contemplado dentro del Artículo 5 las competencias de los Municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos:

#Artículo 5º: Competencia de los Municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

5.1 Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

5.7 Las demás que les asigne la ley.#

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 142 de 1994 corresponde al Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín, asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en su jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 15 numeral 15.4 de la Ley 142 de 1994 define cuales son las organizaciones autorizadas que podrán prestar servicios públicos en municipios menores en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas.

El Decreto 421 de 2000, reglamentario del artículo 15 de la Ley 142 de 1994, autoriza a las comunidades organizadas conformadas como personas jurídicas sin ánimo de lucro, prestar los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico en zonas rurales y áreas urbanas específicas.

El artículo 32 de la Ley 142 de 1994: #Salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.# y #La regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la

naturaleza del acto o del derecho que se ejerce.#

El artículo 39 de la Ley 142 de 1994 #Contratos especiales para la prestación de los servicios públicos domiciliarios#, reza que se autoriza la celebración de contratos especiales, contratos innominados, bajo el régimen del derecho privado tal como lo establece el artículo 32 de esta misma norma."

#*Ley 142 de 1994.* Articulo 39 numeral *39.3. Contratos de las entidades oficiales para transferir la propiedad o el uso y goce de los bienes que destina especialmente a prestar los servicios públicos; o concesiones o similares; o para encomendar a terceros cualquiera de las actividades que ellas hayan realizado para prestar los servicios públicos; o para permitir que uno o más usuarios realicen las obras necesarias para recibir un servicio que las entidades oficiales estén prestando. (#.)#*

En este sentido, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín ha dado cumplimiento a sus funciones a través de diversas estrategias de ejecución, una de ellas es apoyar a las comunidades rurales con inversiones directas en diseños, construcción, ampliación o reposición de redes de sistemas de acueducto y alcantarillado. Infraestructura que luego se entrega a través de un contrato de operación al prestador del sector constituido por una comunidad organizada.

Por su parte, el Plan de Desarrollo #MEDELLÍN FUTURO# 2020 - 2023, plantea en la línea estratégica 4, denominada ECOCIUDAD, el acceso a los servicios públicos domiciliarios con calidad y cantidad en la zona rural del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, aumentando la prestación del servicio de acueducto a 2.500 viviendas rurales y el servicio de saneamiento básico a 2.500 viviendas rurales y además tiene la meta de llegar al 95% de cobertura de acueducto y del 90% de cobertura en alcantarillado en la zona rural.

Igualmente, el proyecto se contextualiza y va de la mano, con los Nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por las Naciones Unidas, para el año 2030, entre los cuales se encuentra el: Objetivo 6: "Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos".

Dentro de las metas planteadas para el Objetivo se tiene para el año 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable, a un precio asequible para todos y aumentar sustancialmente la utilización eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir sustancialmente el número de personas que sufren por la falta de este recurso natural.

Con el fin de aumentar los índices de cobertura en agua potable y saneamiento básico, la Alcaldía de Medellín, a través de la Secretaría de Gestión y Control Territorial,

Subsecretaría de Servicios Públicos, realiza las acciones encaminadas a extender los servicios de Acueducto y Alcantarillado a las zonas urbana y rural del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Así las cosas y teniendo en cuenta que se adelanta el proceso de licitación pública No. 70007486 de 2023 para contratar la Construcción de obras de optimización de los sistemas de acueducto y alcantarillado veredales de Medellín, se hace necesario llevar a cabo un proceso para la contratación de una interventoría, el cual estará sujeto a la adjudicación a dicho contrato que permita garantizar la adecuada ejecución de los recursos reservados para tal fin de una manera responsable y organizada, que vigile el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de los pliegos de condiciones y que ejerza un control integral en los aspectos jurídicos, administrativos, técnicos, ambientales y financieros del contrato de obra.

Para cumplir con este objetivo, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Suministros y Servicios requiere adelantar un proceso de Concurso de Méritos para contratar la INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA) AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO, "Construcción de obras de optimización de los sistemas de acueducto y alcantarillado veredales de Medellín", la cual deberá ser contratada con personal independiente de la entidad contratante y del contratista de obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. La ejecución del contrato que se celebre como resultado del presente proceso se encuentra sujeto a la adjudicación, suscripción y legalización del contrato de obra, para lo cual se podrá, en caso de ser necesario, ajustar el valor total del contrato y su plazo de ejecución. Adicionalmente garantizará durante su ejecución hacer los correctivos necesarios, para que al momento del vencimiento del contrato se reciban obras en buen estado y de excelente calidad.

Con la interventoría se pretende hacer cumplir todas las obligaciones que se deriven de los términos de referencia del contrato de obra, y garantizar un control total de los aspectos jurídicos, administrativos, técnicos, financieros y ambientales; que se deriven de este.

Las actividades a ejecutar objeto del contrato de obra que resulte de la adjudicación del licitación pública con el objeto mencionado, demanda la presencia permanente de un equipo interdisciplinario de profesionales, que realicen la interventoría mediante la supervisión técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos, el logro de los resultados, el seguimiento del proceso metodológico, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la entrega satisfactoria de la obra, a partir de la firma y perfeccionamiento de los contratos, hasta la liquidación definitiva de los mismos, bajo la observancia de las disposiciones legales que para este evento establecen las normas y principios del régimen de contratación.

El alcance del presente proceso de contratación será la interventoría a cuatro (4) lotes

diferentes los cuales se relacionan a continuación, y su detalle se encuentra en el estudio previo 35817:

· Lote 1: Ampliación las redes de distribución del Acueducto Piedras Blancas # Santa Elena.

· Lote 2: Optimización del Acueducto Multiveredal Palmitas La China y ampliación de cobertura hacia las veredas Volcana y Aldea Parte Baja.

· Lote 3: Optimización de la planta de tratamiento de aguas residuales de la Vereda El Llano # San Cristóbal.

· Lote 4: Optimización del Acueducto El Hato (construcción nueva aducción, modernización de redes eléctricas en la PTAP) # San Cristóbal.

Las funciones de la Interventoría serán de carácter técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico, y están contenidas en el Manual de Interventoría del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el cual se enmarca en los lineamientos de Ley 80 de 1993 modificada en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. Además de las disposiciones que sobre materia contractual expedida el Congreso de la República, El Gobierno Nacional y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

De esta manera, el contratista de obra mejorará la eficiencia y la calidad del servicio ofrecido.

Así mismo, las actividades que se desarrollen a través de este proceso de contratación contribuirán con los siguientes logros:

- Continuar con la transformación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, enfatizando en el desarrollo social, las prioridades y acciones hacia el logro de condiciones de accesibilidad y oportunidad que ofrece el desarrollo de proyectos vinculados a la prestación del servicio de agua potable.

- Calidad y oportunidad en la prestación del servicio de acueducto que contribuya a la intervención integral de los territorios rurales.

- Incremento de cobertura en el sector rural.

- Apoyo a las organizaciones comunitarias en la prestación eficiente del servicio público domiciliario de acueducto.

- Acompañamiento social, importante para la aceptabilidad y socialización de los

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

proyectos.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para satisfacer la necesidad aquí descrita, requiere adelantar un proceso de contratación pública por Concurso de Méritos para contratar una persona natural, jurídica o proponente plural (unión temporal - consorcio), con idoneidad y experiencia, que permita contar con un consultor especialista e idóneo en materia de interventoría que tienen como objetivo identificar, planificar y realizar un control permanente sobre las obras por ejecutar y ejecutadas en desarrollo del contrato a través de contratistas particulares, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Ahora bien, según las actividades objeto de interventoría, el presente proceso hace referencia a una interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, en tal sentido se dará aplicación a lo establecido en los pliegos y documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de la Ley 2022 de 2020 y la resolución 333 de 2022 "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de agua potable y saneamiento básico".

Proyecto:

La inversión para el desarrollo de este proyecto se encuentra matriculada en el BPIN con el No. 2020050010381, bajo el proyecto 200236: Inversiones Estratégicas en Agua Potable y Aguas Residuales.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Interventoría integral a la construcción de obras de optimización de los sistemas de acueducto y alcantarillado veredales de Medellín

Códigos UNSPSC:

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Nivel	Código	Descripción
Clase	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
Clase	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
Clase	C14	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
003	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Alcance del objeto:

El alcance del objeto comprende la interventoría técnica, administrativa, financiera, y legal del contrato de obra, producto de la licitación pública que tiene por objeto: a la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDALES DE MEDELLÍN; y que comprende las obras de construcción de ampliación las redes de distribución del Acueducto Piedras Blancas en el Corregimiento de Santa Elena, la optimización del Acueducto Multiveredal Palmitas La China y ampliación de cobertura hacia las veredas Volcana y Aldea Parte Baja en el Corregimiento de San Sebastián de Palmitas, la optimización de la planta de tratamiento de aguas residuales de la Vereda El Llano en el Corregimiento de San Cristóbal y la optimización del Acueducto El Hato (construcción nueva aducción, modernización de redes eléctricas en la PTAP) en el Corregimiento de San Cristobal.

En este sentido, se hace necesaria la contratación de una Interventoría idónea, con conocimientos específicos, experiencia en Interventoría, que tenga disponibilidad de personal (con el perfil y carga de trabajo requerido), capacidad técnica, y que cuente con la logística necesaria para realizar el cumplimiento del objeto contractual y lograr la ejecución del proyecto priorizado por la administración Distrital

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Interventorías

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL:

Realizar un acompañamiento integral durante el proceso de ejecución de la obra, con el fin

de garantizar la calidad del proyecto y su correcto funcionamiento, para brindarle el acceso a los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de la zona rural del Distrito de Medellín.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Velar por el cumplimiento y la satisfacción de las necesidades de la comunidad, por medio de la ejecución del objeto contractual de la obra.

2. Evaluar que cada uno de los objetivos, actividades y obligaciones contractuales se cumplan mediante el control técnico, administrativo, financiero, ambiental y legal, durante la ejecución estableciendo su situación y nivel de cumplimiento en términos de pertinencia, calidad y oportunidad, aplicando los correctivos necesarios.

3. Supervisar, controlar y vigilar las acciones del contratista para hacer cumplir las especificaciones técnicas, y las demás establecidas en el contrato de obra.

4. Detectar las situaciones que se presentan en el contrato que puedan constituir incumplimiento parcial o total del servicio según lo que está establecido en el mismo, informando y adelantando las acciones pertinentes de acuerdo a la normatividad legal vigente.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ver Anexo: Anexo 1 - Anexo Técnico

Las Especificaciones Esenciales, Técnicas y Condiciones de Ejecución del contrato de interventoría se presentan en el ANEXO 1 -ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA- adjunto, así mismo, el contratista interventor deberá consultar y conocer las especificaciones del contrato de obra objeto de interventoría establecidas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

Seguimiento Técnico: El Interventor deberá velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el contrato.
Seguimiento Administrativo: Exigir periódicamente al contratista la presentación de los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones, seguro de vida o póliza colectiva (cuando a ello hubiere lugar), recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.
Seguimiento Financiero: El interventor realizara la verificación que se hace sobre las inversiones, de acuerdo con la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y efectividad, lo cual implica tomar las decisiones que eviten extra-costos, actividades, bienes, servicios u obras que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios.

Seguimiento Socio Ambiental: Realizar control y seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones ambientales exigidas en la Guía de Manejo socio ambiental para la construcción de obras de infraestructura en el Distrito Especial De Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo con el Decreto 1382 de 2014; en las normas vigentes, en el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del contrato suscrito.
Seguimiento Jurídico: El interventor realizará el control y seguimiento a los aspectos jurídicos dentro del perfeccionamiento del contrato y la ejecución de este, dentro de los cuales se incluyen los plazos, las garantías, los compromisos laborales, las sanciones, los contratos adicionales o modificatorios y todo tipo de novedad que acompañe al contrato inicialmente pactado.

Sin limitarse a lo anterior, el interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011.

El contrato de interventoría será vigilado por la Entidad de conformidad con lo establecido en la Guía de Supervisión e Interventoría del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

1. REQUISITOS HABILITANTES:

Son requisitos habilitantes de orden técnico:

I. La Experiencia Del Proponente

II. La Experiencia y Formación Académica del Equipo de Trabajo (personal clave evaluable).

Para determinar y justificar las condiciones mínimas de experiencia del proponente y La Experiencia y Formación Académica del Equipo de Trabajo (personal clave evaluable), la Entidad tomo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Las disposiciones de Colombia Compra Eficiente en la Guía para Determinar los requisitos habilitantes, según la cual exige que la experiencia sea adecuada y proporcional con el objeto y alcance del contrato, para el caso particular, de acuerdo con el alcance del contrato objeto de interventoría, así como las actividades y especificaciones establecidas en el presupuesto oficial de la obra, el proyecto está relacionado directamente con interventoría a la construcción de obras de optimización de los sistemas de acueducto y alcantarillado veredales de Medellín.

2. Las consideraciones de pliegos tipo de interventoría de infraestructura de agua potable y

saneamiento basico definidos en la "Matriz 1 # Experiencia" y "Matriz 4 # lineamientos del personal", para ello tomando en cuenta la necesidad de definir la categoría de los profesiones y el nivel de complejidad del proyecto, se realizó un análisis multi-criterio en el que se analizaron diversas variables técnicas del proyecto objeto de interventoría, relativas a condiciones de ejecución, nivel de complejidad según tipo de obra y aspectos del manejo socio-ambiental y afectación a la movilidad.

3. El estudio del sector donde se realiza un análisis de los procesos similares adelantados por la Entidad y las particularidades de la oferta y la demanda, que como se puede evidenciar en el estudio de sector da cuenta de las condiciones de este tipo de procesos, el número de procesos similares que ha adelantado la Entidad, los partícipes en estos procesos y los posibles oferentes para nuevos procesos.

1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE:

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

De acuerdo con las actividades del contrato que están relacionadas con la "1. INTERVENTORÍA A OBRAS DE ACUEDUCTOS" y "4. INTERVENTORÍA A OBRAS PARA PTAP (Planta de Tratamiento de Agua Potable) Y/O PTAR (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales)", el valor del contrato que se encuentra entre 501 y 1.000 SMMLV, los proponentes deberán acreditar la experiencia que se indica en la "Matriz 1 - Experiencia", para las actividades a contratar y que se clasifican de la siguiente manera:

ACTIVIDAD PRINCIPAL

1.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS

Que hayan contenido la ejecución de:

Experiencia General:

Interventoría A Proyectos Que Correspondan O Hayan Contenido Actividades De: CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS.

Experiencia específica obligatoria:

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al 50% de la longitud total establecida en el presente proceso de selección (longitud total 7343 metros) y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según el tipo de tubería: PVC, HD, PEAD, GRP, ACCP, otras) el cual corresponde a Tubería PEAD o PVC y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango 20 mm a 200 mm.

Experiencia específica adicional:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe acreditar la interventoría a un proyecto en zona rural y/o de difícil acceso, para lo cual entiéndase una zona de difícil acceso como aquella donde el transporte debe ser realizado de forma fluvial o aérea para su ejecución.

ACTIVIDAD SECUNDARIA

4.4 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE PTAR Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS

Que hayan contenido la ejecución de:

Experiencia General:

Interventoría A Proyectos Que Correspondan O Hayan Contenido Actividades De: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REFORZAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE: SISTEMAS DE ALCANTARILLADOS Y/O PTAR Y/O SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO.

Ver Anexo Matriz 1 # Experiencia.

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Ver numeral "10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE."

1.2. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL #CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS#

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CLASE	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
CLASE	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el

representante legal del Proponente deberá incluirlos en el #Formato 3 # Experiencia.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y evaluar la experiencia están definidas en el pliego y documentos tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, expedidos por Colombia Compra Eficiente.

1.3. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta.

En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el #Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable#, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El #Formato 8 # Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable# debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

NOTA: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados para la ejecución del contrato.

1.4. OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán formular la oferta económica de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego y documentos tipo, así como las definidas por la Entidad en el Formulario de oferta económica.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACION DE PUNTAJE

El presente proceso corresponde a una interventoría de obra pública de infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico, los criterios de evaluación que se aplican al presente proceso son los que están definidas en el pliego y documentos tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico, expedidos por Colombia Compra Eficiente, en razón a ello la entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67.5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
TOTAL	100

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR OBRAS INCONCLUSAS:

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista del cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del

incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

El desglose de la metodología de asignación de puntaje se encuentra en el documento base de pliego de condiciones.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR MULTAS

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(#) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan (#).

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín evaluará las propuestas conforme a los siguientes criterios:

2.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

A partir del promedio de los contratos válidos aportados para acreditar la experiencia habilitante, expresados en SMMLV, se asignará un puntaje máximo de SESENTA Y SIETE

PUNTO CINCO (67,5) puntos, de acuerdo con uno de los siguientes métodos, escogido en forma aleatoria para la ponderación de la experiencia del proponente:

1. Mediana con valor absoluto
2. Media geométrica
3. Media aritmética alta

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y evaluar el criterio de experiencia del proponente están definidas en el pliego y documentos tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, expedidos por Colombia Compra Eficiente.

2.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del #Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del personal clave evaluable que se publica con el pliego tipo, a acreditar cada uno de los integrantes que conforman el personal clave evaluable:

i) Un (1) Director de interventoría
ii) Cuatro (4) Residentes de Interventoría

de conformidad con lo establecido en la #Matriz 4 # Lineamientos del personal clave evaluable.

La asignación de puntaje relacionada con el #Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)# se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje	
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable		5
Total		10

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y evaluar el criterio equipo de trabajo (personal clave evaluable) están definidas en el pliego y documentos tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, expedidos por Colombia Compra Eficiente

2.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del #Formato 12 # Factor de sostenibilidad#, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que

aplique, en impresión a doble cara, asimismo, utilizando papel que cuente con: (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y evaluar el criterio de factor de sostenibilidad se encuentran definidas en el pliego y documentos tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, expedidos por Colombia Compra Eficiente.

2.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional son los siguientes:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

2.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y evaluar el criterio de Apoyo a la Industria Nacional están definidas en el pliego y documentos tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, expedidos por Colombia Compra Eficiente.

2.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas

con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y evaluar el criterio de vinculación de personas con discapacidad están definidas en el pliego y documentos tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, expedidos por Colombia Compra Eficiente.

2.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y evaluar el criterio de emprendimiento y empresas de mujeres están definidas en el pliego y documentos tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, expedidos por Colombia Compra Eficiente.

2.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y evaluar el criterio de emprendimiento y empresas de mujeres están definidas en el pliego y documentos tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, expedidos por Colombia Compra Eficiente.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

El Contratista se obliga para con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de

Medellín a:

1. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con los estudios previos, pliegos de condiciones, anexos técnicos y demás información asociada al proyecto a vigilar, en igual medida, cumplir con las obligaciones requeridas de conformidad con el estudio previo, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada.
2. Garantizar la permanencia durante la ejecución del contrato del recurso humano solicitado en los pliegos de condiciones, comprometiéndose a reemplazar a quienes se retiren de sus cargos con personal que cumpla con los mismos perfiles o superiores.
3. Exigir al Contratista ejecutor de la obra, la ejecución idónea y oportuna del contrato.
4. Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
5. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra.
6. Entregar al Supervisor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cinco (5) días hábiles antes de aprobar el acta de pago parcial, toda la información y la toma de decisiones que conllevan a implementar la mejor medida, esto en concordancia con el buen manejo del recurso Distrital.
7. Corregir en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
8. Llevar y mantener actualizados toda la documentación correspondiente al manejo del contrato en original; el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en cualquier momento, puede ir a revisar y pedir la documentación que se requiera.
9. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista de obra.
10. Responder, en primera instancia, y luego someter a aprobación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, las reclamaciones que presente el contratista de obra.
11. Prestar apoyo al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para resolver las solicitudes del contratista de obra.
12. Informar oportunamente al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que puede dar lugar al trámite de imposición de multas o sanciones respectivas, si hubiere lugar a ello, y emitir los conceptos y preservar la información que le sea solicitada para este.
13. Apoyar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto de la interventoría.
14. Contribuir con la liquidación del contrato de obra que vigila y allegar los documentos que se requieran para la misma. Si dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato de obra que vigila, éste no ha sido liquidado, el interventor deberá verificar que el contratista haya ampliado la vigencia de la garantía única para el amparo y Cumplimiento, por 24 meses más, o en su defecto requerirlo para ello.
15. Adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los salarios,

prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores utilizados en la ejecución de la obra, de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al proyecto; deberá presentar una carta expedida por el revisor fiscal, certificando el pago de los mismos.
16. Verificar que el Contratista de obra pague todos los impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el período contractual.
17. Verificar que el Contratista de obra cumpla con las normas y reglamentaciones que sean expedidas por las autoridades nacionales y municipales competentes.
18. Verificar que el Contratista de obra mantenga libre al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
19. Verificar y avisar por escrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sobre las conductas del Contratista de obra que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. En este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiere lugar a ello, con sujeción a los términos del Contrato de obra.
20. Solicitar por escrito la intervención del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuando existan diferencias entre la Interventoría y el Contratista de obra, y éstas no puedan ser resueltas directamente entre las partes.
21. Poner en conocimiento del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga, adición o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín la determinación final.
22. Atender las reclamaciones presentadas por el Contratista de obra con su evaluación, soporte, concepto y recomendaciones.
23. Asistir a las reuniones de trabajo, internas o externas, para las cuales sea previamente convocado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar las hojas de vida con todos los soportes del personal mínimo requerido, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la marcación de inicio del contrato en la plataforma transaccional SECOP II por parte del supervisor.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, al cual le realizará interventoría, el personal profesional requerido en el Anexo Técnico y Pliego de Condiciones, siempre que se cuente con la aprobación previa del perfil y experiencia por parte del Supervisor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
3. Presentar al Supervisor delegado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la siguiente documentación, como requisito previo para el inicio del contrato:

programa de trabajo de la interventoría y afiliación al a seguridad social y parafiscales.
4. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, ambientales, sociales, jurídicas, logísticas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de obra.
5. Suscribir con el Contratista de obra y los vecinos de la obra, un acta de vecindad, haciendo constar el estado en que se encuentra el sitio y las construcciones y amueblamientos aledaños a éste.
6. Presentar los informes de interventoría de acuerdo con las exigencias contenidas en el Manual del Contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín vigente.
7. Verificar que el Contratista de la obra adquiera los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras de conformidad con el contrato suscrito.
8. Revisar los certificados de calidad de origen de los materiales, acorde con las especificaciones establecidas en el contrato de obra.
9. Verificar que el Contratista de obra cumpla con el programa de trabajo aprobado para la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.
10. Verificar que, durante el término de la Interventoría, el contratista de obra mantenga el personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato de obra.
11. Verificar que el personal contratado por el Contratista de obra sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual, y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos, tales como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales de acuerdo con la legislación aplicable.
12. Verificar que el Contratista de obra cuente con los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del Contrato de obra, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público.
13. Validar por medio de certificación escrita, las obras a pagar en cada acta de obra ejecutada, con el respaldo de las actas de cambio de obra, si es el caso, y las memorias de cada ítem a pagar.
14. Presentar, al Supervisor del contrato de Interventoría designado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un informe mensual sobre las actividades realizadas e informe de avance físico y financiero de las obras.
Adicionalmente, presentará cualquier otro informe que le sea solicitado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con relación al desarrollo de la Interventoría y el contrato de obra.
15. En el caso de asesorías especializadas realizas por la interventoría, se consultará previamente con el coordinador el resultado de las mismas, realizando el análisis técnico y económico del resultado de la misma para el proyecto.
16 Diseñar, implementar y mantener la organización de la Interventoría y definir las líneas de autoridad y las interrelaciones entre el personal clave y las actividades del proyecto.
17. Preparar, implementar y mantener un sistema de aseguramiento de la calidad de su

propia gestión interventora.
18. Estudiar, supervisar, hacer recomendaciones, aprobar o improbar los procedimientos de construcción propuestos por el Contratista de obra para la realización de la obra.
19. Estudiar las modificaciones y ajustes tanto en el número como en la capacidad o potencia de los equipos de construcción a utilizar por el Contratista de las obras civiles, y recomendar los ajustes que considere necesarios para el logro de los plazos preestablecidos.
20. Revisar y aprobar los replanteos de construcción ejecutados por el Contratista de obra, antes de iniciar los trabajos y durante el desarrollo de los mismos; en general, verificar que se ejecuten todos los trabajos con las especificaciones de construcción exigidas.
21. Mantener un conocimiento adecuado de todos los problemas que puedan afectar la construcción de las obras y autorizar los cambios necesarios, con la aprobación previa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y con la suficiente autoridad para lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con la calidad, costos y plazos preestablecidos.
22. Diseñar, implementar y mantener un sistema para controlar el avance y calidad de los trabajos objeto de la Interventoría, y de esta manera hacerlos coherentes con los objetivos del proyecto.
23. Mantener personal calificado y competente en número suficiente, para un adecuado y oportuno desempeño de las funciones de la Interventoría.
24. Certificar las cantidades de obra para las actas mensuales de pago, y presentar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín las actas elaboradas y revisadas.
25. Exigir el cumplimiento en la obra de las normas de higiene y seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra, en forma permanente o temporal.
26. Conservar durante la ejecución del contrato, en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad que le otorgó puntaje de calificación durante el proceso de selección, siempre que el contratista haya obtenido puntaje por este concepto. Para el efecto, el contratista deberá aportar certificado expedido por el Ministerio de Trabajo vigente.
27. Verificar, durante la ejecución del contrato, que el contratista de obra mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en la calificación de la oferta, siempre y cuando haya obtenido puntaje por dicha calificación.
28. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
29. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, la condición referida en su propuesta con respecto al emprendimiento y empresas de mujeres, siempre y cuando la hubiere acreditado en la presentación de la propuesta.
30. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

durante la ejecución del contrato.
31. Construir un expediente del contrato de obra que esté completo, actualizado y que cumpla las normas nacionales y municipales en materia de archivo.
32. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
Esta obligación será verificada por el supervisor del contrato, con los siguientes documentos:
-La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor, según sea el caso.
-Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
-En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.
33. El contratista deberá presentar el certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Verificar que el contratista presente las hojas de vida con todos los soportes del personal mínimo requerido, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la marcación de inicio del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.
4. Aportar la información que posea el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y que sea útil para el desarrollo del proyecto, de conformidad con los términos del presente documento.
5. Designar el supervisor(a), responsable del contrato que servirá de enlace entre el Contratista y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en lo que al desarrollo del mismo se refiere, de manera que se puedan articular las acciones

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

municipales para su desarrollo integral.
6. Participar del Comité Técnico de Dirección del Contrato para acompañar el desarrollo del mismo y para entregar las recomendaciones que sean necesarias con el fin de maximizar los logros planteados.
7. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en la ejecución del contrato.
8. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que requiera el contratista de obra, para la ejecución del contrato.
9. Emitir la orden de iniciación y liquidación del contrato, así como también suscribir todos los documentos necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de puesta en marcha del contrato.
10. Evaluar mensualmente los avances y cumplimiento del contrato.
11. Realizar los pagos con la periodicidad y forma establecida contractualmente.
12. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
13. El supervisor del contrato deberá verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista de interventoría mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en la calificación de la oferta, siempre y cuando haya obtenido puntaje por este concepto.
14. Verificar que el contratista mantenga durante el tiempo de ejecución del contrato, la condición referida en su propuesta con respecto al emprendimiento y empresas de mujeres, siempre y cuando la hubiere acreditado en la presentación de la propuesta.
15. Velar por el Cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista.
15. Verificar la presentación del Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento

Se aclara, además, que el supervisor designado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para hacerle seguimiento y control a este contrato procederá a liquidar el contrato de Interventoría, una vez se haya liquidado el contrato de obra por vencimiento del plazo contractual o en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
El numeral 3° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 < Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> establece: Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán

utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado < sic>

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado

Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza del bien y/o servicio requerido, se debe acudir a la modalidad de concurso de mérito, reglada por el Decreto 399 de 2021 artículo 2 que Modificó del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad, contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa, así mismo se dará aplicación al contenido de la Ley 2022 del 22 de julio de 2020 que modificó el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y Resolución No. 333 del 27 de julio de 2022 #Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de agua potable y saneamiento básico#.

NO LIMITADO A MIPYMES.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 Articulo 5 que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 el proceso de selección NO es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que el presupuesto oficial establecido supera el umbral fijado de US $125.000 de acuerdo con el decreto citado, y que según la tasa declarada por MinCIT en Colombia se fija en la suma de $457.297.264.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa

ACUERDOS COMERCIALES

El Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece, cuando un proceso de contratación está cobijado por uno o varios Acuerdos o Tratados Internacionales en materia comercial, que se debe ajustar el cronograma a los plazos establecidos en ellos.

Para establecer si el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por un Acuerdo o Tratado Internacional en materia comercial, se acudió al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente; se halló que para el presente proceso de contratación aplica los Acuerdos suscritos entre Triángulo del Norte (únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Integrantes del Comité Estructurador Evaluador Contractual (CEEC)

ROL JURIDICO: Katherine Arias Vélez
ROL LOGISTICO: Jazmin Ruiz
ROL TÉCNICO: Diego Acosta

Necesidad No. 49896 aprobada mediante acta 22 del 14 de marzo de 2023

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial asciende a MIL MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS UN PESOS M.L ($1.000.090.701) incluido IVA

Para establecer el presupuesto oficial en contratos de CONSULTORÍA # INTERVENTORÍA, la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se acoge a lo descrito en la "Guía metodológica y modelo para el cálculo del factor Multiplicador en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín", establecida mediante resolución No. SSS201950067862 del 26 de julio de 2019, en la cual se estable la forma como debe calcularse los costos directos e indirectos que permita determinar la remuneración del contrato de consultoría, incluyendo los siguientes componentes y subcomponentes:

Costos Directos:

· Personal del consultor o Interventor.

Otros Costos Directos:

Son los originados como producto de la ejecución del contrato, distintos a los costos de personal, costos administrativos, operativos y financieros, que tiene la organización del consultor para poder ofrecer sus servicios, dentro de estos los más representativos son los relacionados con:

· Transporte
· Costos de Oficina
· Papelería
· Asesorías Especializadas
· Ensayos, pruebas o inspecciones
· Entre otros

Factor multiplicador:

Factor que se obtiene a partir de la sumatoria de la estimación de los costos indirectos que se mencionan a continuación, el cual es aplicado a los Costos Directos del contrato.

· Prestaciones sociales
· Costos indirectos (administrativos, operativos y financieros, que tiene la organización del consultor para poder ofrecer sus servicios)
· Honorarios o Utilidad
· Impuestos y otras contribuciones

La Metodología para determinar el presupuesto consiste en afectar los sueldos del equipo de trabajo por el FACTOR MULTIPLICADOR.

El costo obtenido anteriormente se suma al total de "Otros Costos Directos" y se afecta por el impuesto al valor Agregado IVA; finalmente, a este último se adiciona el costo estimado para las pólizas, obteniendo así el valor total del contrato.

La guía mencionada establecida por la Entidad, relaciona los conceptos de pago que se deben tener en cuenta en el Proceso de Consultoría y sugiere las tarifas para algunos de ellos.

Los salarios que se establecen para el equipo de trabajo, responden a una valoración de los costos en el mercado laboral para los perfiles de los profesionales dependiendo de su formación y experiencia. Los mismos son actualizados año tras año, según la variación del IPC.

Para el factor prestacional, además de las prestaciones legales correspondientes, se consideró la exoneración a la que hace referencia el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 114-1 Estatuto Tributario. Esto, de acuerdo con el histórico de participantes de procesos similares de la Secretaría de Infraestructura, del cual se concluye que las empresas que participan regularmente se encuentran exoneradas del aporte a la seguridad social en SALUD, SENA e ICBF.

Para los "Otros Costos directos" se toma en cuenta los valores establecidos en el instructivo del factor multiplicador que se actualiza permanentemente, de acuerdo con los precios del mercado y la variación del IPC. Los costos que no se encuentran allí definidos son objeto de un estudio del mercado para definir su valor en el presupuesto oficial y, en general, responden a auxilios o valores estimados cuyo pago pueden corresponder a alguna de las siguientes formas:

Demostrables: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son suministrados directamente por el contratista. Para su reconocimiento y pago bastará con el concepto del interventor o supervisor sobre la ocurrencia de estos, con evidencias documentales tales como: fotografías, videos e informes. Su pago se realizará de acuerdo con los valores ofertados en la propuesta económica.

Comprobable: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son adquiridos por el contratista a través de terceros. Para su reconocimiento y pago, se requiere presentar factura o documento equivalente comprobando la ocurrencia del gasto. Su valor se reembolsará de acuerdo con la factura o documento presentado, sin superar lo ofertado en la propuesta económica.

No obstante lo anterior, el monto de los pagos estará sujeto a la ejecución efectiva en el mes de pago correspondiente.

En todo caso, los otros costos directos siempre están ajustados a los precios de mercado.

Para atender los sobrecostos originados en un hecho exógeno a las partes, que pueden alterar en forma extraordinaria y anormal la ecuación financiera del contrato, y que no son razonablemente previsible por las partes contratantes, la entidad cuenta con el Comité de Reclamaciones Contractuales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales,

departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

· **Impuesto al Valor Agregado IVA:** Correspondiente al 19% del valor total del contrato.

· **Retención en la Fuente:** Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.

· **Gravamen a los movimientos financieros:** Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Debe considerarse la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

· **Impuesto de Industria y Comercio:** Recae sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 66 del Acuerdo Municipal 66 de 2017.

· **Estampilla Pro-Cultura:** Equivalente al 0,5% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo Municipal 066 del 20 de noviembre de 2017.

· **Tasa Pro-Deporte y Recreación:** Equivalente al 1.3% del valor del contrato, de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020.

En todo caso, corresponde a EL CONTRATISTA sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO:

El Distrito Especial de Ciencia y Tecnología de Medellín, pagará parcialmente el valor del contrato, mediante el reembolso de los costos directos de sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado durante la ejecución del contrato de estudios y diseños, afectados por un FACTOR MULTIPLICADOR, más el reembolso contra factura, de otros costos directos asociados, previa presentación de la respectiva acta de costos, e informe detallado con el avance de las actividades con el visto bueno del supervisor por parte de la Administración Distrital.

Las actas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes en que se ejecutaron estudios y diseños, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas

fiscales establecidas en el artículo 617° del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constar el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor.

La recepción de las facturas y documentos equivalentes se hará de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Hacienda, la cual establece los plazos para el recibo de dichos documentos en la Unidad de Contaduría.

Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el consultor deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

Las actas de pago con sus soportes y la respectiva factura de venta, deben ser presentadas al supervisor para su revisión y aprobación cinco (5) días hábiles antes del cierre de facturación del Distrito Especial de Ciencia y Tecnología de Medellín (Según cronograma de la Secretaría de Hacienda), si no se cumple con los productos y se vence el plazo de entrega de facturación a contabilidad, quedará para el mes siguiente, sin que se genere un incumplimiento por parte del Distrito Especial de Ciencia y Tecnología de Medellín.

Una vez se dé inicio al contrato de interventoría, el supervisor, teniendo en cuenta los tiempos descritos anteriormente y las fechas de facturación que tiene el Distrito Especial de Ciencia y Tecnología de Medellín Secretaría de Hacienda, pactarán el cronograma de entrega y revisión de los documentos requeridos para el pago de las facturas.

EL CONTRATISTA de interventoría entregará según el caso, debidamente diligenciado y para cada pago, el Archivo de Planilla de nómina Contrato Laboral en formato Excel para cada pago.

Para efectos del reconocimiento y pago de los costos del contrato, el contratista debe tener en cuenta los siguientes conceptos, con el ánimo de dar claridad a los valores que se presupuestan de conformidad con las especificaciones técnicas del ítem definido en el presupuesto oficial.

Demostrables: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son suministrados directamente por el contratista.
Para su reconocimiento y pago bastará con el concepto del interventor o supervisor sobre la ocurrencia de estos, con evidencias documentales tales como: fotografías, videos e informes.
Su pago se realizará de acuerdo con los valores ofertados en la propuesta económica.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Comprobable: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son adquiridos por el contratista a través de terceros.
Para su reconocimiento y pago, se requiere presentar factura o documento equivalente comprobando la ocurrencia del gasto. Su valor se reembolsará de acuerdo con la factura o documento presentado, sin superar lo ofertado en la propuesta económica.

Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que el contratista envíe al supervisor la siguiente información:

1. Archivo Reporte Control de actividades ejecutadas durante el periodo de cobro.
2. Informe de interventoría.
3. Archivo Planilla de nómina Contrato Laboral en formato Excel en la periodicidad de pago establecida por el contratista, para el periodo de ejecución y cobro.
4. Archivo en PDF del documento soporte de pago de nómina, el cual puede ser: Archivo de Planilla de nómina, firmado por los trabajadores, colillas de pago, transferencia electrónica de la entidad bancaria, comprobante del cheque de cada empleado contratista.
5. Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de el o los periodos de cobro, de todos los empleados a cargo del contratista que tienen relación directa con la ejecución del contrato, en formato Excel, con el respectivo soporte de pago.

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato de interventoría y se cancelará una vez el Contratista entregue al Distrito Especial de Ciencia y Tecnología de Medellín:

1. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
2. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista de interventoría le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
3. El recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por la Secretaría de Suministros y Servicios, de las actividades desarrolladas por el interventor.
4. Todos los informes de interventoría, incluida la documentación soporte.
5. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como las actas de pago, reajustes, suspensiones y acta de recibo, entre otras.
6. Acta de liquidación de los contratos de obra objeto de interventoría.
7. El recibo por parte de la Coordinación de Interventoría y entrega al Distrito Especial de Ciencia y Tecnología de Medellín de los planos actualizados de construcción, en medio digital. (Cuando aplique)
8. El recibo por parte de la coordinación de Interventoría de las actas de recibo a satisfacción de las obras en redes de servicios públicos ejecutadas en desarrollo de los contratos de obra, cuando ello aplique.
9. Toda aquella información y documentación relevante generada durante la interventoría.

10. Toda la documentación que se requiera para el proceso de liquidación.

Para el pago deberá aportar:

a) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados.
b) Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.
c) Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.
d) Factura con todos los soportes de ley.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que establece:

"En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores."

De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que al respecto indica la Agencia Nacional para la Contratación #Colombia Compra Eficiente-, esto es, se verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			FORMATO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO, SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN APLIQUE
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	APORTAR EN CASO DE SER PERSONA NATURAL
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0019	Aval ingeniero de la propuesta	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	APORTAR COPIA LEGIBLE Y EN FIRME CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	CUANDO APLIQUE DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	CUANDO APLIQUE DE

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ACUERDO CON LO DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0007	Propuesta económica	DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	SEGÚN APLIQUE DE ACUERDO CON LA MATRIZ 2
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	SEGÚN APLIQUE DE ACUERDO CON LA MATRIZ 2
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	SEGÚN APLIQUE DE ACUERDO CON LA MATRIZ 2
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	SEGÚN APLIQUE DE ACUERDO CON LA MATRIZ 2

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	SEGÚN APLIQUE DE ACUERDO CON LA MATRIZ 2
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	EN CASO DE REQUERIRSE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	0003	Experiencia especifica del proponente	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	67,5 PUNT
CALIDAD	0005	Formación y experiencia de los profesionales	EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)	10 PUNTOS
CALIDAD			FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	1 PUNTOS
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20 PUNTOS
CALIDAD	0061	Personal con discapacidad (1% establecido Decreto 392_2018)	PERSONAL CON DISCAPACIDAD	1 PUNTOS
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres		0,25 PUNTO

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes		0,25 PUNTO

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	5	AÑOS
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Interventoría integral a la construcción de obras de optimización de los sistemas de acueducto y alcantarillado veredales de Medellín

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 1.000.090.701

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	70515312	ACOSTA BETANCUR DIEGO ALBERTO	diego.acosta@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	71725016	DIAZ MENESES DIEGO MARIO	diegom.diaz@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

165.0 Días Calendario

Multas:

Se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

En caso de que el Interventor haya diligenciado la Opción 1 del #Formato 7A # Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional# Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

En caso de que el Interventor haya diligenciado el #Formato 7B # Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula diecisiete (17), de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el #Anexo 1- Anexo# Técnico en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0.5% del valor del contrato.
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 0.5 salarios mínimos diarios, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 5% de la totalidad del contrato.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de 3 días hábiles días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del contrato, el Interventor pagará a la Entidad una suma equivalente al 5% del valor total del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Plan de Desarrollo:

Katherine Arias Velez
Profesional Universitario - Jurídico

Diego Alberto Acosta Betancur
Técnico

JAZMIN ALEXANDRA RUIZ RIVERA
Contratista - Logístico